

Orden EDU/48/2026, por la que se convocan los premios de proyectos intermodulares en la formación profesional del sistema educativo, correspondientes al curso 2025-2026, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, mediante la Orden EDU/25/2026, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de proyectos intermodulares en la formación profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (BOC n.º 120, de 24 de junio de 2026).

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, por medio de la presente orden se convocan dichos premios, correspondiente al curso 2025-2026, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la citada Orden EDU/25/2026, de 18 de junio.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios de proyectos intermodulares en la formación profesional del sistema educativo, correspondientes al curso 2025-2026, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de fomentar la iniciativa del alumnado de formación profesional del sistema educativo, impulsando la realización de proyectos en los que además de plasmar sus ideas hayan conseguido integrar los conocimientos y las competencias que han adquirido relacionando los diferentes módulos cursados. Además, se pretende constatar que se ha contribuido a la autonomía del alumnado en la búsqueda de soluciones innovadoras mediante la aplicación de conocimientos técnicos y teóricos a contextos prácticos reales con actitudes proactivas y orientadas a la creación de proyectos o soluciones viables en el ámbito laboral. En definitiva, conectar la realidad educativa al entorno laboral actual, acercando el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnado y profesorado.

Artículo 2. Bases reguladoras.

1. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante la Orden EDU/25/2026, de 18 de junio (BOC n.º 120, de 24 de junio de 2026).
2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso escolar 2025-2026 en enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que haya desarrollado alguno de los proyectos indicados en el artículo 4 que establece las categorías y modalidades a concurso.

Se permite presentar un proyecto por cada ciclo formativo de las familias profesionales que imparta el centro educativo. Si el ciclo formativo tuviera doble turno (mañana y tarde) se entenderá un proyecto por turno.

Artículo 4. Categorías a concurso.

1. Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A, para alumnado de ciclos formativos de grado básico.

El trabajo consistirá en una presentación en formato digital que muestre el proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo desarrollado durante el curso, en su versión completa o en una parte significativa que evidencie la integración de varios módulos del ciclo cursado (al menos dos de ellos), el trabajo realizado con metodología basada en retos y la presencia de los cuatro aspectos imprescindibles en el desarrollo del proyecto: búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento.

b) Categoría B, proyecto intermodular para alumnado de ciclos formativos de grado medio.

c) Categoría C, proyecto intermodular para alumnado de ciclos formativos de grado superior.

2. En estas categorías B y C, los proyectos presentados deben englobarse dentro de una de estas dos modalidades específicas:

a) Emprendimiento, en esta modalidad se incluirán propuestas que consistan en alguna de las tres opciones que se detallan a continuación:

1º Un plan de empresa de su familia o sector profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

2º Un proyecto de emprendimiento social con implantación en su familia profesional pudiendo incluir relaciones con organismos o entidades públicas o privadas.

3º Un proyecto de intraemprendimiento con una implantación realista que suponga una innovación en el sector productivo de su familia profesional.

b) Investigación aplicada. En este caso, el proyecto intermodular presentado deberá ser una propuesta que implique una solución innovadora aplicada al sector productivo y a la familia profesional en la que se desarrollen productos, servicios o procesos relacionándolos con los resultados de aprendizaje del módulo, por ejemplo, el prototipo de un producto, un plan de marketing o un plan de mejora de un proceso industrial.

3. Se establece además la mención especial "Centro Generador de Proyectos intermodulares del año" que se otorgará a uno de los centros educativos participantes, en función de la calidad de los proyectos intermodulares presentados y de los candidatos premiados.

Así mismo, se propondrá al centro que obtenga esta mención especial la organización del acto de entrega de premios de este concurso en la convocatoria en la que obtenga dicha mención.

Artículo 5. Proyectos.

1. Los proyectos habrán sido elaborados por el alumnado, en grupos de hasta cuatro (4) integrantes en todas las categorías. Cada grupo podrá presentar un único trabajo.

2. Cada grupo deberá contar con un docente responsable del proyecto, encargado de su supervisión y seguimiento. El mismo docente podrá tutelar varios proyectos.

3. Los proyectos intermodulares de aprendizaje colaborativo de grado básico deberán incluir al inicio de su presentación digital los siguientes datos: Título del proyecto, ciclo formativo, familia profesional, alumnado participante, docente responsable y centro educativo.

4. Los proyectos intermodulares de grado medio y grado superior presentados en cualquiera de las modalidades establecidas incluirán:

a) Portada con los siguientes datos: Título del proyecto, ciclo formativo (GM/GS), familia profesional, modalidad según el artículo 3 de la presente orden, alumnado participante, docente responsable y centro educativo.

b) Índice de contenidos debidamente paginado.

c) Documentación que justifique el proyecto.

d) Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato digital, debidamente organizados y especificados en el índice general.

5. Originalidad y autoría. Los proyectos deberán ser rigurosamente originales e inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. El grupo que presenta el proyecto deberá garantizar la autoría intelectual del trabajo, el respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros y la licitud de los materiales empleados. El uso de herramientas digitales para la elaboración del proyecto, incluidos los asistentes de redacción o modelización, deberá ser declarado.

Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegra o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Igualmente serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie la utilización de algún tipo de asistente digital no declarado para la generación del contenido del proyecto.

Artículo 6. Solicitudes: lugar, plazo y forma de presentación.

1. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional, se formalizará según el modelo normalizado que figura como anexo I en esta convocatoria y se presentará en el Registro Electrónico General (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en <https://sede.cantabria.es>, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que se presente la solicitud en la secretaría del centro en el que se encuentren los expedientes académicos del alumnado solicitante, los centros recabarán la documentación requerida y la

registrarán en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se presentará una solicitud de participación por proyecto formalizada conforme al anexo I de esta convocatoria e irá firmada electrónicamente por el director/a del centro y el docente responsable del proyecto.

5. El documento de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar digital del proyecto del que es responsable el profesorado participante, conforme a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.

b) Una declaración responsable del docente que presenta el proyecto y de cada uno de los alumnos y alumnas participantes conforme al anexo II sobre:

1º La veracidad de los datos consignados en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

2º El conocimiento y aceptación de los requisitos contenidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4º Estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

6. Los materiales y recursos digitales que integren el proyecto y los que se adjunten a la solicitud deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las obras serán originales e inéditas.

b) Los materiales no incluirán publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.

c) Los materiales y recursos digitales podrán ser visualizables sin complementos específicos y basados en tecnologías estándar, es decir, deberán poder ser ejecutados y/o leídos sin la necesidad de instalar ningún complemento específico en el navegador.

d) Los materiales estarán elaborados con tecnologías estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos y que puedan ser ejecutadas de forma local.

7. El órgano instructor podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos contenidos en las solicitudes y en la documentación presentada y, si comprobase su inexactitud, estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al solicitante en virtud de la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

8. Las personas interesadas deberán autorizar de forma expresa que la dirección general competente en materia de formación profesional recabe a través de medios telemáticos los certificados emitidos por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en caso contrario deberá aportar los citados documentos. De la misma manera se procederá con los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

9. La dirección general competente en materia de formación profesional recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos intermodulares de aprendizaje colaborativo de la categoría A establecida en el artículo 4.2. de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, cuyos indicadores y valoración se detallan en el anexo III de esta convocatoria:

a) Claridad y coherencia de la presentación- (máximo 10 puntos).

b) Integración real de varios módulos del ciclo - (máximo 15 puntos).

c) Trabajo por retos (mínimo dos)- (máximo 15 puntos).

d) Búsqueda de información - (máximo 10 puntos).

e) Innovación - (máximo 5 puntos).

f) Emprendimiento o iniciativa teniendo en cuenta la posibilidad de integración de la perspectiva de género y otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad - (máximo 10 puntos).

g) Colaboración y trabajo en equipo - (máximo 5 puntos).

h) Producto o resultado final del proyecto - (máximo 20 puntos).

i) Impacto y utilidad del proyecto en el aula, en el centro o en la comunidad. - (máximo 10 puntos).

2. Para la valoración de los proyectos presentados en la modalidad a) de las categorías B y C establecidas en el artículo 4.2. de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, cuyos indicadores y valoración se detallan en el anexo IV de esta convocatoria:

- a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o en su caso, contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de la empresa, permitiendo el crecimiento de su actividad y la internacionalización de sus actividades (máximo 25 puntos).
- b) Estrategia de marketing (máximo 15 puntos).
- c) Grado de integración de la perspectiva de género y de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el proyecto en el ámbito de los recursos humanos de la empresa (máximo 10 puntos).
- d) Grado de compromiso social y sensibilidad con el medio ambiente (máximo 10 puntos).
- e) Grado de integración de las tecnologías aplicadas de la información y la comunicación en el plan de empresa, en la idea de negocio o en el proyecto de intraemprendimiento (máximo 10 puntos).
- f) Grado de originalidad e innovación (máximo 10 puntos).
- g) Incorporación de procedimientos de calidad (máximo 5 puntos).
- h) Incorporación de política de prevención de riesgos laborales (máximo 5 puntos).
- i) Puesta en marcha de la iniciativa de emprendimiento de su familia profesional (máximo 5 puntos).
- j) Incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 5 puntos).

3. Para la valoración de los proyectos presentados en la modalidad b) de las categorías B y C establecidas en el artículo 4.2 de la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios cuyos indicadores y valoración se detallan en el anexo V de esta convocatoria:

- a) Planteamiento del problema, necesidad, oportunidad o temática de investigación (máximo 15 puntos).
- b) Descripción y fundamentación teórica y/o técnica. Uso de fuentes (máximo 10 puntos).
- c) Diseño metodológico del trabajo /Diseño de la solución aplicada (máximo 10 puntos).
- d) Desarrollo del proyecto (máximo 15 puntos).
- e) Relación con los módulos y perfiles profesionales. (máximo 10 puntos).
- f) Innovación, creatividad y aportación del proyecto dentro del sector productivo o de la familia profesional (máximo 10 puntos).
- g) Incorporación de procedimientos de calidad y de política de prevención de riesgos laborales (máximo 10 puntos).
- h) Grado de compromiso social y sensibilidad con el medio ambiente; Grado de integración de la perspectiva de género y de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas (máximo 5 puntos).
- i) Evaluación de resultados y conclusiones (máximo 10 puntos).
- j) Incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 5 puntos).

4. La evaluación del desempeño se realizará de manera fácil, objetiva y clara graduando en función de tramos bajos, medios o altos, la consecución de los criterios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. Resultará ganador de cada categoría y modalidad establecidas en el artículo 4 de esta convocatoria el proyecto intermodular que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada sea como mínimo de 70 puntos.

Artículo 8. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La dirección general competente en materia de formación profesional, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.
- b) Solicitar el asesoramiento y cuantos informes se estime necesarios.
- c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

3. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional, o persona en quien delegue, e integrado por la persona que ostente la jefatura de la unidad técnica competente en materia de

formación profesional o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y dos asesores/as técnicos docentes de la unidad técnica competente en materia de formación profesional. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la dirección general competente en materia de formación profesional.

4. El comité de valoración podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 7.5 de esta orden.

5. Finalizado el procedimiento de valoración, el comité de valoración emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada.

6. A la vista del informe del comité, el órgano instructor hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria disponible en <https://sede.cantabria.es> y en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es la relación de los proyectos participantes, que contendrá la puntuación total obtenida, con indicación de la propuesta provisional de concesión de los premios.

Artículo 9. Alegaciones ante el órgano instructor.

1. Las personas interesadas participantes podrán presentar alegaciones, mediante instancia dirigida al órgano instructor, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de concesión provisional, que se presentará en el Registro Electrónico General (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es> o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas y previo informe del comité, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva de los premios de proyectos intermodulares en la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de los premios corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La propuesta de concesión, debidamente motivada, será elevada a la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos premiados por cada categoría y modalidad, los nombres, apellidos y centro educativo del alumnado y profesorado premiados, junto con los premios respectivos asignados. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de premios se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria disponible en <https://sede.cantabria.es> y en el portal educativo del Gobierno de Cantabria www.educantabria.es la relación de los proyectos participantes, que contendrá la puntuación total obtenida, con indicación de la propuesta definitiva de concesión de los premios.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

5. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de formación profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. A los solos efectos de publicidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se remitirá, en los términos indicados en el artículo 19, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas

Artículo 11. Premios y financiación.

1. La cuantía individual de los premios se determinará mediante la siguiente fórmula, redondeando cada

resultado por exceso al entero inmediato superior:

$$I_T = I_1 N_{1T} + I_2 N_{2T} + I_3 N_{3T}$$

$$I_2 = 50\% I_1$$

$$I_3 = 40\% I_1$$

Siendo

I_T el importe total de los premios establecido en la convocatoria

I_1 el importe máximo del premio individual correspondiente a los primeros clasificados en cada una de las categorías y modalidades establecidas.

N_{1T} el número total de profesorado y alumnado autor de proyectos que ocupen el primer puesto.

N_{2T} el número total de alumnos autores de proyectos que ocupen el segundo puesto.

N_{3T} el número total de alumnos autores de proyectos que ocupen el tercer puesto.

2. El alumnado y el profesorado responsable de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las categorías y modalidades establecidas en el artículo 4 de esta orden, recibirá un diploma acreditativo y un premio en dinero, cuya cuantía individual no podrá superar los 1.500 €.

3. El alumnado que ocupe el segundo y tercer puesto en cada una de las categorías y modalidades recibirá igualmente un diploma acreditativo y un premio en dinero de una cuantía menor en función del puesto, cuya cuantía individual no podrá superar los 750 €.

4. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.09.05.324A.482.24 por un importe global que no podrá exceder los 12.000 €.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Al centro que haya obtenido la mención especial "Centro Generador de Proyectos intermodulares del año" se le entregará un diploma acreditativo.

7. La entrega de los premios se realizará en el lugar y fecha que se anuncie oportunamente, con la debida difusión pública.

Artículo 12. Divulgación y publicación.

La consejería competente en materia de formación profesional, se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 13. Actuaciones de comprobación.

Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la dirección general competente en materia de formación profesional, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto previsto en el artículo 20.8 apartado a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.